



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 182-2025-CCO-UNJ

Jaén, 28 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 050-2025-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2025, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Informe Legal N° 140-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 07-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 20 de marzo de 2025, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Acuerdo N° 243-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Artículo 24° literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que: "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad";

Que, mediante el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante el literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que; "el Consejo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 182-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante el numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece que: "sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional";

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del mismo cuerpo normativo, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 20 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, que luego de analizar la buena disposición de ambas partes en concretar el desarrollo de actividades de colaboración Interinstitucional, sugiere aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación de Productores Agropecuarios Alto Marañón S.A.C y la Universidad Nacional de Jaén, el cual se encuentra alineado al cumplimiento de objetivos institucionales en beneficio de la comunidad universitaria, y a su vez de contar con Opinión Legal favorable, remitir la propuesta de Convenio para ser revisada y aprobada en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe Legal N° 140-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que, es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación de Productores Agropecuarios Alto Marañón S.A.C y la Universidad Nacional de Jaén, el cual tiene como objeto establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia académica, investigación científica, transferencia de conocimientos, capacitaciones y emprendimientos, con el propósito de fortalecer la I+D+i+E+C (Investigación, Desarrollo tecnológico, Innovación, Emprendimiento y Creación artística-cultural), la modernización, productividad, industrialización y competitividad del sector agrario principalmente en la Región Cajamarca, con actividades de interés común de LAS PARTES, de acuerdo a las políticas nacionales, facultades de los actores y prioridades institucionales, asimismo, dicho Convenio se encuentra regulado de conformidad al Artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, al Estatuto-2020 y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-2020, por lo que, está debidamente respaldado por la Constitución Política del Perú, recomendando continuar con los trámites correspondientes para su suscripción;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 182-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante Oficio N° 050-2025-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación de Productores Agropecuarios Alto Marañón S.A.C y la Universidad Nacional de Jaén, para su revisión, y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y posterior firma;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 243-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, APROBAR el: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación de Productores Agropecuarios Alto Marañón S.A.C y la Universidad Nacional de Jaén" y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el citado Convenio;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALTO MARAÑÓN S.A.C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALTO MARAÑÓN S.A.C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALTO MARAÑÓN S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALTO MARAÑÓN S.A.C.**, con RUC N°20487909689, domicilio legal en Av. Pakamuros N°2290, Pueblo Libre, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por su gerente general, **Lic. Pedro Cristóbal Severino Melendres**, identificado con DNI N°45247941 y designado con partida electrónica N°11033423, que en adelante se denominará la "**CAM**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en carretera Jaén - San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por el presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Severino Apolinar Risco Zapata**, identificado con DNI N°00219860, designado mediante Resolución Viceministerial N°119-2024-MINEDU, del 25 de octubre del 2024, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N°030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, y en adelante se denominará la "**UNJ**".

Ostentando cada uno de ellos, la representación legal de su entidad y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, toda referencia a la "**CAM**" y a la "**UNJ**" en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **CAM** fue creada el 19 de diciembre del año 2011. Es una organización tipo Sociedad Anónima Cerrada que agrupa en su accionariado a organizaciones cooperativas agrarias, que son conformadas por productores que se dedican al cultivo de café de alta calidad, cuya producción accede a los mercados internacionales. Las organizaciones agrarias que conforman la CAM son: Asociación Unión De Cafetaleros Ecológicos- UNICAFÉ, Cooperativa Agraria Cafetalera De La Prosperidad De Chirinos Ltda., Cooperativa De Servicios Múltiples Aprocassi, Cooperativa De Servicios Múltiples De Productores Cafetaleros Y Cacaoteros Del Valle Del Marañón Ltda., Coopvama y la Cooperativa De Servicios Múltiples Sol & Café Ltda.

La **UNJ**, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD y Resolución de Consejo Directivo N°023-2022-SUNEDU/CD. Ofrece el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica); y estudios de posgrado para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad



Handwritten signature of Pedro Cristóbal Severino Melendres, Gerente General of CAM.

social, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nororiental del Marañón.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. La CAM

- El 02 de febrero del año 2012, se constituye formalmente la Corporación de Productores Agropecuarios Alto Marañón SAC.
- La Corporación de Productores Agropecuarios Alto Marañón S.A.C., es propietaria de 3,000 (tres mil) acciones monetarias de un valor nominal de S/. 10.000 (diez y 00/100 nuevos soles) cada una suscritas y pagadas mediante aporte monetario.
- La Corporación, tiene como misión brindar servicios agroindustriales, consultorías, asesorías e investigación productiva y de comercialización de productos agrícolas, agroindustriales de consumo, de construcción, etc.
- Brindar servicios de logística integral (comercialización, seguridad, transporte y comunicaciones), importar y exportar bienes y servicios para el mercado nacional e internacional.
- La Corporación, tiene como misión formar alianzas empresariales con instituciones públicas y privadas dentro y fuera del Perú, promover el desarrollo empresarial de las cooperativas y asociaciones agropecuarias, constituir sociedades e invertir en iniciativas productivas.

2.2. La UNJ

- El 22 de diciembre de 2011, con Resolución 647-2011-CONAFU, la Universidad Nacional de Jaén obtiene autorización de funcionamiento provisional con cinco carreras profesionales que a la fecha existen (Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico).
- La Universidad Nacional de Jaén, en el mes de mayo de 2012, inicia por primera vez el desarrollo del semestre académico 2012-I, y albergaba una población de 200 estudiantes matriculados.
- La UNJ, tiene por misión brindar formación profesional, humanística, científica y tecnológica con responsabilidad social, innovación, competitividad, emprendimiento para contribuir al desarrollo sostenible del país.
- La visión de la UNJ, es ser una institución de educación superior universitaria formadora de líderes con competencias científicas, tecnológicas y humanísticas para transformar la realidad con innovación y sostenibilidad en el contexto internacional.



LAS PARTES, sostienen convenios interinstitucionales con entidades a nivel nacional e internacional. Existe afinidad en los objetivos de ambas instituciones y en el interés de reunir esfuerzos y recursos para lograr propósitos comunes. Esto busca dar continuidad a la cooperación interinstitucional bajo los principios de reciprocidad y solidaridad para la democratización de la educación en el país.

3. CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, del 01 de abril 2022.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén.
- Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, Decreto Legislativo N°653.

4. CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia académica, investigación, científica, transferencia de conocimientos, capacitaciones y emprendimientos con el propósito de fortalecer la I+D+i+E+C (Investigación, Desarrollo tecnológico, Innovación, Emprendimiento y Creación artística-cultural), la modernización, productividad, industrialización y competitividad del sector agrario principalmente en la región Cajamarca, con actividades de interés común de LAS PARTES, de acuerdo a las políticas nacionales, facultades de los actores y prioridades institucionales.

5. CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ejecución de las acciones del presente Convenio, se realizará en el marco de las competencias de cada una de LAS PARTES, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISO DE LAS PARTES

DE LA UNJ

- 6.1. Promover eventos académicos a nivel de pregrado y posgrado bajo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 6.2. Establecer mecanismos para desarrollar acciones académicas, de investigación, cultura y ciencia con la participación de docentes, estudiantes y graduados.
- 6.3. Gestionar proyectos de investigación científica y extensión social, para el desarrollo alimentario, agroindustrial, riego, salud, gestión empresarial y productiva, considerando la participación de la **CAM** y algunos otros actores con el fin de fortalecer los proyectos.
- 6.4. Convocar la participación de docentes investigadores de la **UNJ** para las diferentes investigaciones que se formulen entre **LAS PARTES**.
- 6.5. Contribuir con servicios de programas académicos y de responsabilidad social universitaria para la realización de proyectos o trabajos de investigación formulados en conjunto con la **CAM**.
- 6.6. Otorgar vacante en el Examen de Admisión, modalidad Examen Extraordinario (Cooperativa agropecuaria) a los hijos e hijas de los socios, según cuadro de distribución de vacantes y que se hace acreedor el postulante por orden de mérito en el examen antes mencionado.

DE LA CAM

- 6.7. Facilitar el acceso a las instalaciones, equipamiento y recursos de la **CAM** para el desarrollo de prácticas preprofesionales y profesionales, proyectos de investigación e iniciativas de responsabilidad social universitaria para estudiantes y docentes de las Escuelas Profesionales de la **UNJ**, incluyendo a aquellos participantes en programas de intercambio académico nacionales e internacionales con convenio vigente.
- 6.8. Colaborar en la difusión de las actividades de la **UNJ** a través de diversos canales de comunicación (publicaciones periódicas, material impreso, plataformas digitales, etc.), previa coordinación interinstitucional.
- 6.9. Proporcionar acceso a las instalaciones de procesamiento de café (tostado, molido), parcelas experimentales de los asociados y otros entornos relevantes para el aprendizaje práctico y el desarrollo profesional de los estudiantes y docentes de la **UNJ**.
- 6.10. Participar conjuntamente con la **UNJ** en proyectos de investigación, innovación y desarrollo (I+i+D) a nivel regional, nacional e internacional, con participación explícita en las propuestas y en la ejecución de los mismos.
- 6.11. Asignar profesionales especializados para la realización de jornadas de capacitación, talleres, eventos técnico-pedagógicos y/o técnico-productivos, compartiendo la experiencia práctica con la comunidad universitaria.
- 6.12. Cancelar el costo que corresponde a los dos (02) primeros procesos de matrícula anual del o los ingresantes que logren la vacante por modalidad examen extraordinario.

AMBAS PARTES

La “UNJ” y la “CAM” precisan los siguientes compromisos:

- 6.13 Apoyo recíproco en uso de infraestructura, material, equipos y laboratorio para fines de investigación, innovación, capacitación y extensión en las diferentes cadenas productivas.
- 6.14 Otras de interés mutuo de **LAS PARTES**.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Este Convenio no compromete presupuestariamente a ninguna de **LAS PARTES**. Sin embargo, estas podrán hacer uso de sus propios recursos y del aprovechamiento de los distintos programas y vinculaciones estratégicas que por sí mismas y de forma conjunta generan para apoyar las modalidades de cooperación interinstitucional expuestas.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio y los compromisos de **LAS PARTES**. Para el cumplimiento de lo señalado, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que se establecerán el objeto, duración, compromisos, coordinadores y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto, las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES conservan la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre sus marcas, lemas comerciales, nombre, logotipos, emblemas y nombres de dominio, razón por la cual, en caso, necesiten usar los signos distintivos de su contraparte para fines publicitarios o en difusión, deberán requerir la autorización previa por escrito, enviando además las piezas publicitarias correspondientes, para su aprobación.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A efectos de coordinar el Convenio Marco, **LAS PARTES** designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes serán



Handwritten signature and stamp of the organizing committee.

responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de la ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Para lo cual, los coordinadores institucionales tienen la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo anual e informe correspondiente que será presentado a sus entidades. A tal efecto se designan:

- Por la **UNJ**: El responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, correo institucional: escuela.forestal@unj.edu.pe; responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, correo institucional: escuela.iaa@unj.edu.pe; directora de Centros de Producción de Bienes y servicios, correo institucional: ocpbs@unj.edu.pe.
- Por la **CAM**: La responsable del Área Comercial, Magaly Ramírez López; Correo Institucional comercial@altomaranon.com y el gerente general de la Gerencia General, correo institucional gerencia@altomaranon.com

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores institucionales deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante o titular de la institución u organización.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA (PLAZO DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de su suscripción y se renovará mediante Adenda por periodos iguales previa comunicación por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que el mismo afecte las actividades que se encuentren en etapa de promoción, ejecución o liquidación, los cuales deberán ser culminados, sin que ello represente indemnización algún previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, así como, las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- c) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

- d) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

La resolución del Convenio adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuidad.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N°27444; **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación mediante carta notarial a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Décima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar.

Ante cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este Convenio, en primera instancia se iniciará el diálogo correspondiente para un acuerdo armonioso, justo y equilibrado entre **LAS PARTES**, siempre primando la buena fe, y en caso de subsistir el desacuerdo, será sometido ante un centro de conciliación.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES (DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES)

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento; y cualquier variación de domicilio de alguna de **LAS PARTES** durante la vigencia del



Handwritten signature and a blue stamp of the Comisión Organizadora, Universidad Nacional de Jaén, with the text 'Comisión Organizadora' and 'Universidad Nacional de Jaén'.

presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito bajo cargo, con una anticipación de hasta cinco (5) días hábiles; de lo contrario, surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

En el marco de la Ley N°29733, **LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como, mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del Convenio, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al TUO de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto y los compromisos señalados en el Convenio. En ese sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la información, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA INTEGRIDAD Y MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio e incentivo ilegal relacionado con el presente Convenio, ya sea, de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica, a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa e indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia y durante determinado periodo de tiempo después de finalizado el Convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para **LAS PARTES**, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como, de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD

Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Jaén, a los diez días del mes de abril del año 2025.

CORPORACIÓN DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS ALTO MARAÑÓN S.A.C.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



Lic. Pedro Cristóbal Severino Melendres
Gerente General



Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
Presidente de la Comisión Organizadora